

DOCUMENTO BILATERAL DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En [SU CIUDAD], a [DIA] de [MES] de [AÑO]

_____, con DNI _____, en representación propia, y propietario de la web IFMG Trading, en adelante referido como el "DEUDOR":

EXPONE

1. Que, en virtud de las relaciones económicas establecidas con: Don/Doña [SU NOMBRE APELLIDOS], con domicilio en [SU DIRECCION], y DNI/NIF núm. [SU_DNI], (en adelante el "ACREEDOR"), el DEUDOR tiene contraída con el acreedor una deuda que asciende a la cantidad de (cantidad en letra) (cantidad en número) €.

Esta deuda tiene el siguiente origen:

El motivo de la deuda es una cantidad que el ACREEDOR ha cedido al DEUDOR durante un año.

Al transcurrir 365 días naturales, el DEUDOR devolverá el capital principal, más un [...] % de interés sobre el principal.

En el hipotético caso de que España dejase de utilizar la moneda Euro (€), como referencia en ese periodo de 365 días, la deuda y sus intereses se abonarán en la nueva moneda de referencia para España, no en Euros.

2. Que el DEUDOR reconoce expresa, solemne, pura y simplemente adeudar al ACREEDOR el importe de _____ € más un [...] % de interés, así como que es su obligación satisfacer dicha deuda acudiendo, si es necesario, a todos sus bienes presentes y futuros.

3. Que dicha deuda se hará efectiva por el DEUDOR en un plazo máximo de 30 días transcurridos los 365 del periodo de cesión del capital. Dando, de ésta forma, suficiente tiempo al DEUDOR para mover el capital hacia la cuenta del ACREEDOR. La devolución del capital y los intereses cancelará la deuda reconocida en éste documento.

4. Que el pago de la deuda reconocida se hará efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria en la siguiente cuenta:

Entidad bancaria: [EL NOMBRE DE SU ENTIDAD BANCARIA PARA INGRESAR SU CAPITAL + INTERESES AL FINALIZAR LOS 365 DÍAS]

IBAN: [SU IBAN]

Titular de la cuenta: [Nombre y apellidos del titular de la cuenta]

5. Este documento firmado ante fedatario público, facultará al ACREEDOR para exigir la totalidad del saldo pendiente, mediante el procedimiento legal adecuado para su reclamación.

6. Este derecho de cobro es exclusiva propiedad del ACREEDOR, así definido en éste documento. Este derecho de cobro no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser traspasado, revendido o adjudicado a ninguna otra persona física o entidad jurídica.

7. Respecto a las firmas digitales, únicamente se considerarán válidas las firmas digitales de algún proveedor de firma digital autorizado, y/o el uso del enlace de firma digital provisto por el DEUDOR bajo la plataforma Click & Sign a través de SMS.

Firmado en el lugar y fecha indicados en el encabezado,

EL ACREEDOR

EL DEUDOR

[FIRME AQUÍ]